



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACION, AÑO 2018".-

EXENTO

DECRETO N° 456 /2019.-

ARICA, 10 DE ENERO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 001, de fecha 04 de Enero de 2019, de la Seremía de Desarrollo Social; Resolución Exenta N° 1244, de fecha 27 de Diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2018, para la Región de Arica y Parinacota", de 12 de Diciembre de 2018; Providencia Alcaldía N° 81, de fecha 09 de Enero de 2019;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos, "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2018, para la Región de Arica y Parinacota, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, con fecha 12 de Diciembre de 2018;
- b) Que, a través de Resolución Exenta N° 1244, de fecha 27 de Diciembre de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos antes señalado;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos, "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2018, para la Región de Arica y Parinacota, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, con fecha 12 de Diciembre de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 1244, de fecha 27 de Diciembre de 2018, de la Seremía de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono 2206270



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2018, COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARNACOTA

En Arica, a 12 de diciembre de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.110-K, representada por su Secretario Regional Ministerial don **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 305 piso 1 Edificio Servicios Públicos, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante "El Ejecutor"; RUT N° 69.010.100-9, representada por don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N° 650, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

ANTECEDENTES:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar



- protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna.
 3. Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle, logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
 4. Que, el referido programa tiene entre sus componentes los **Centros Temporales para la Superación**, busca atender a las personas que viven en situación de calle, otorgando diversas prestaciones, orientadas a que dichas personas superen la situación de calle en la que se encuentran.
 5. Que, mediante Resolución Exenta N° 0352, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2018.
 6. Que, uno de los dispositivos implementados en el marco de los Centros Temporales de la Superación, es el Centro de Día, el cual ofrece un espacio diario de encuentro entre personas en situación de calle, favoreciendo la socialización y la re-integración social en un ambiente de seguridad y baja exigencia.
 7. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, han acordado implementar un Centro de Día con capacidad para 30 personas en la comuna de Arica, a través de un aporte conjunto de dichas reparticiones.
 8. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, previa verificación de idoneidad técnica y financiera, ha determinado suscribir un convenio de transferencia de recursos mediante asignación directa con la Ilustre Municipalidad de Arica, destinados a la implementación de un Centro de Día



en la comuna de Arica, el cual debe ser ejecutado por el referido municipio, en conformidad con lo dispuesto en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2018, aprobado por Resolución Exenta N°0352, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

9. Que, para dichos efectos, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, emitió un Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, de fecha 16 de noviembre del 2018, en el cual manifiesta, en lo pertinente, que la Ilustre Municipalidad de Arica, es una entidad con solvencia técnica y financiera, por cuanto: 1°) Cuenta con equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; 2°) Cuenta con cobertura territorial necesaria para satisfacer a los beneficiarios del citado programa 3°) No presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa, certificándose que la entidad antes señalada, es idónea financiera y técnicamente para encomendarle la ejecución del Programa Noche Digna y 4°) Cuentan con experiencia y compromiso en el trabajo con personas en situación de calle , según los estándares que el ministerio ha establecido.
10. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica ha mostrado interés en ejecutar el Centro de Día, bajo las orientaciones que entrega el Ministerio, disponiendo de la infraestructura necesaria para llevar a cabo el proyecto y los recursos necesarios para la entrega de prestaciones a las personas que asistan, lo cual permitirá optimizar el uso del presupuesto destinado a la ejecución del dispositivo.
11. Que, por otra parte, cabe señalar, que la Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.
12. Que, mediante Resolución Exenta N° 078, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó para el año 2018, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa



Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

13. Que, resulta necesario para los objetivos del Programa Noche Digna que se suscriba un convenio de trato directo con la Ilustre Municipalidad de Arica, para la ejecución del dispositivo ya individualizado.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota a la Ilustre Municipalidad de Arica, a fin de implementar un Centro de Día en la comuna de Arica, por un período de doce (12) meses, en el marco del Programa Noche Digna, componente Centros Temporales para la Superación, el cual tendrá una capacidad de 30 personas. El dispositivo ofrece:

- a. Servicios Básicos (acceso a cocina para los participantes, servicios de higiene y otros).
- b. Orientación para fortalecer el proceso de interrupción de la situación de calle y/o mejorar las condiciones de vida, tendiendo a disminuir la complejidad de ésta, a través de un plan de trabajo adecuado al perfil del participante.
- c. El desarrollo de actividades educativas y recreativas para permitan a los participantes utilizar el tiempo libre de manera creativa, potenciar la convivencia y apoyar los procesos de integración social.

La Ilustre Municipalidad de Arica, ejecutará el Centro Temporal para la Superación denominado "Centro de Día", en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0352, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

El Centro de Día, deberá ejecutarse en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el referido Manual:



Estandar	Objetivo	Fórmula	Meta	Medio de Verificación
Tangible	Personas en situación de calle acceden a servicios básicos (baños, ducha y espacio de preparación de alimentos) a través de cupos diarios de Centros de Día.	(Número total de cupos utilizados desde el mes 2 hasta el mes 12 / Número de uso esperado de cupos de acuerdo a convenio desde el mes 2 hasta el mes 12) *100	100%	
Intangible	Participantes que acceden al Centro y muestran adherencia al proyecto cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna	(Número total de participantes que alcanzaron adherencia caracterizados en Sistema de Registro Noche Digna/ Número total de participantes que alcanzaron adherencia) *100	100%	Informes Técnicos Bimestrales, Sistema de Registro Noche Digna.
	Participantes que cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna, tienen Plan de Trabajo con objetivos y acciones en esta plataforma informática	(Número total de participantes caracterizados en Sistema de Registro Noche Digna que cuentan con Plan de Trabajo con objetivos y acciones cargadas en esta plataforma/ Número total de participantes caracterizados en Sistema de Registro	100%	



		Noche Digna) *100	
	Participantes del Centro de Día que, contando con Plan de Trabajo cargado en Sistema de Registro Noche Digna, se encuentran en Registro Social Calle	Número total de participantes que contando con Plan de Trabajo cargado en Sistema de Registro Noche Digna, se encuentran en Registro Social Calle/ Número total de participantes que cuentan con Plan de Trabajo cargado en Sistema de Registro Noche Digna)*100	60%
	Centro de Día planifica y realiza actividades que promueven la integración social y el trabajo en red	(Número total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el año de ejecución/ Número de actividades orientadas a la integración social planificadas en el año de ejecución) *100	100%
	Centro de Día lidera o participa en Mesas Calle de su territorio, esperando que éstas sean al menos 2 mensuales.	(Número total de Mesas Calle realizadas en el año de ejecución/ Número total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a meta) *100	100%



	Centro de Día realiza una asamblea u otro espacio de participación para la toma colectiva de decisiones, esperando que esta instancia sea al menos una vez a la semana.	(Número total de asambleas realizadas en los 12 meses de ejecución / Número total de semanas correspondiente a los 12 (meses de ejecución) *100	100%	
--	---	--	------	--

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco de la ejecución del tipo de Centro de Día señalado en la cláusula anterior, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro referido, según los estándares y consideraciones establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas aprobado por Resolución Exenta N° 0352, de fecha 9 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en el anexo N°3, del Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2018. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
3. Administrar los recursos humanos para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación. Lo anterior, no implica la existencia de relación laboral alguna con el Ministerio de Desarrollo Social.
4. Entregar un Informe de Instalación, Informes Técnicos Bimestrales y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
5. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobado mediante Resolución Nro. 0352, de 2018.
6. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, en conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General



de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

7. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
8. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social).
9. Coordinar con la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
10. Dar cumplimiento al Manual de Orientaciones Técnicas del Componente 2: Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna, aprobado por Resolución Exenta N° 0352, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya citada, el cual se entienden formar parte integrante del presente convenio.
11. Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de autocuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
12. Acoger e implementar los lineamientos metodológicos que se desprendan del Ministerio de Desarrollo Social, durante el periodo de ejecución.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **SEREMI**, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
3. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC).



4. Entregar las claves del Sistema de Registro del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, requiriendo previamente, la firma de la Declaración Jurada contenida en el anexo N° 2, del citado Manual de Orientaciones Técnicas.
5. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El Centro de Día ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Arica, será supervisado por la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, ajustándose a lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo del desarrollo del presente proyecto y de todas las actividades que se originen con motivo de las funciones de supervisión, comprometiéndose el Ejecutor a prestar la colaboración necesaria.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Arica, la cantidad de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), recursos destinados a la implementación del dispositivo Centro de Día en la Comuna de Arica. Dichos fondos se encuentran contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2018.



La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros siete (7) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea la Ilustre Municipalidad de Arica, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de terceras personas ni de personas naturales.

La Ilustre Municipalidad de Arica, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en el Plan de Cuentas descrito a continuación, y por los montos que a continuación se indican:

1. GASTOS DIRECTOS A PARTICIPANTES	
SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	
Recursos Humanos	
Coordinador (<i>Encargado de Centro</i>)	\$
Gestor de Redes	\$9.200.000
Monitores y apoyos psicosociales	\$ 10.800.000
Servicios psicológicos/psiquiátricos	\$
Servicios especializados	\$
Expositor talleres	\$
Seguro	\$
Viático	\$
Otros Recursos Humanos (Manipulador de Alimentos)	\$
Servicios	



Servicios médicos	\$
Servicios dentales	\$
Trámites y certificados	\$
Aporte pagos funerarios	\$
Movilización participantes	\$
Alimentos y colaciones para participantes	\$
Servicio de capacitación	\$
ACTIVOS	
Activos	
Material didáctico y/o educativo	\$
Mobiliario y equipamiento infantil, didáctico y de estimulación	\$
Maquinarias y/o herramientas	\$
Equipamiento para la vivienda	\$
Artículos de aseo para usuarios	\$
Indumentaria para usuarios	\$
GASTOS DE SOPORTE	
Habilitación	
Compra equipos informáticos	\$
Servicio mantención y reparación equipos informáticos	\$
Implementos de estimulación	\$
Material didáctico y/o educativo	\$
Mobiliario y equipamiento de apoyo a participantes	\$
Mantención, habilitación y reparación del recinto	\$
Arriendo de Infraestructura o recinto	\$



Arriendo equipamiento audio visual	\$
Servicios básicos	\$
Compra equipamiento audio visual	\$
Otros Gastos de Soporte	
Flete	\$
Movilización equipo de trabajo	\$
Indumentaria personal	\$
Iniciativas generadas por participantes	\$
Otros gastos	\$
2. GASTOS INTERNOS	
GASTOS DIRECTOS	
Servicios Recursos Humanos	
Apoyo administrativo (Contador o Apoyo Administrativo)	\$
Servicio de capacitación	\$
Viático	\$
Material Fungible	
Material de oficina	\$
Impresión, fotocopias y encuadernación	\$
Otros de Administración	
Comunicación y difusión	\$
Servicios informáticos	\$
Compra equipos informáticos	\$
Servicio mantención y reparación equipos informáticos	\$
Mantención, habilitación y reparación del recinto	\$
Arriendo de infraestructura o recinto	\$



Flete	\$
Movilización equipo de trabajo	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$ 20.000.000

Sin perjuicio de lo anterior, aprobado el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor a la SEREMI de la Región de Arica y Parinacota mediante oficio, previo a la ejecución de los recursos, y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del Centro de Día, y en ningún caso podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total del presupuesto del dispositivo.

La redistribución no debe significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Usuarios".

La SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota podrá o no autorizar la redistribución, dentro de los siete (7) días corridos contados desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio.

Todos los gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas, descritos en el presente convenio. A su vez, los recursos no podrán ser destinados a la compra de propiedades, sitios o inmuebles.

Para la administración de los fondos transferidos, el ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.



Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la Institución Ejecutora se encuentre al día en las rendiciones de cuentas en relación a los recursos previamente transferidos por el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN.

a) INFORME TÉCNICO DE INSTALACIÓN.

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha que consta en el acta de apertura, dando cuenta del proceso de instalación, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

b) INFORMES TÉCNICOS BIMESTRALES.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles al término del período que informa. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas esperadas, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación. El primer Informe deberá contener información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo. Dicho informe, se encontrará disponible para ser completado a través de SIGEC por el ejecutor y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma bimestral.



c) INFORME TÉCNICO FINAL.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica anual , que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados, observados o rechazados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI.

SEXTA: DE LA RENDICION DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, será responsable, en conformidad con lo establecido en la



Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

- i. Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados.
- ii. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- iii. Observar aquellos gastos que no correspondan.
- iv. Rechazar el gasto mal ejecutado.
- v. Ordenar el reintegro en caso de rechazo del gasto.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

- a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica.
- b) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas inserto en la cláusula cuarta del presente convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

INFORME FINANCIERO FINAL

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los



recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

SEPTIMA: DE LA REVISIÓN DE INFORMES DE INVERSIÓN.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados o no ejecutados según corresponda.



OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DE LA VIGENCIA:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitiva de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para el Centro de Día se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y tendrá una duración de doce (12) meses contados desde dicha fecha.

La transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, pudiendo el Ejecutor a partir de esa fecha ejecutar desembolsos e imputar gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del dispositivo.

a) HABILITACIÓN:

Dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde la transferencia de recursos, se realizará el proceso de Instalación del dispositivo, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación. Al vigésimo (20) día corridos contados la transferencia de recursos, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social, revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respectiva, extendida para tales efectos, en la cual deberá constar la fecha exacta de aprobación.

En caso que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe su apertura, el Ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de nueve (9) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente, en donde la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

b) ENTREGA DE SERVICIOS:

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de once (11) meses, los cuales se contabilizarán desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, a objeto de tener certeza absoluta respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.



Lo anterior procederá, en la medida, que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo, pudiendo ser ampliado el plazo de ejecución del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante acto administrativo. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, en conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En el caso, que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles y, siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar cobertura, el número y el tipo de prestaciones del periodo de ejecución. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de la etapa Entrega de Servicios, la cual deberá ser aprobada por acto administrativo, a partir de cuya fecha se podrán imputar gastos. Lo anterior por razones de continuidad del programa.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa.



NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica será ejercida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, o por quien éste designe en el plazo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos; quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo, control del correcto desarrollo y ejecución del dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2018 y las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, requerir aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo de SIGEC y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar un acta de los incumplimientos que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar en el uso y manejo del Sistema de Registro del Programa Noche Digna y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2 del Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación, año 2018, a cada persona que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.

g) Informar a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social.



- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión disponibles en la plataforma de SIGEC, al menos una vez al mes, y al cierre del dispositivo remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- j) En caso que la contraparte técnica sea un funcionario designado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, éste deberá informar por escrito al SEREMI de los incumplimientos por parte del ejecutor.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Carmen Fuentes Borguel, Cédula de Identidad N° 6.009.130-7, quien se desempeña como Jefa del departamento de Acción Social de la Ilustre Municipalidad de Arica, y se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio.

DECIMA: INCUMPLIMIENTO

La SEREMI, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si la institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo dispositivo presentado, para financiar idénticos gastos.
- e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.



- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación para el año 2018.
- h) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- i) Si el dispositivo no se ha instalado en el plazo indicado en la cláusula octava del presente convenio.
- j) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Noche Digna.
- k) La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
- l) Si el ejecutor no da cumplimiento a los estándares mínimos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación para el año 2018,

Para proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI.

El ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio el cual deberá ser aprobado mediante acto administrativo, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no



ejecutados, no rendidos y/o observados, los fondos deberán restituirse por el ejecutor en el plazo de 5 (cinco) días contados desde la notificación del término del convenio.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán poner término anticipado al convenio por motivos fundados.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Cédula de Identidad N° 13.452.061-2, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de Don **ROBERTO ERPEL SEGUEL** para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 037 de 22 de marzo 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



ROBERTO ERPEL SEGUEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

